

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA 2022-2024

“2024 BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA”

ORIGEN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
No OFICIO.:	UT/JU/43/2024
ASUNTO:	Se remite respuesta a la solicitud de información con número de folio 201173524000047.

Juchitán de Zaragoza, Oaxaca a 13 de septiembre de 2024.

Solicitante de información.
Presente.

En atención y seguimiento al número de folio 201173524000047 derivado de la solicitud de información de fecha 30 de agosto del año en curso y con el objetivo de dar cumplimiento a lo emanado por la Ley y con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Estado de Oaxaca, al respecto se manifiesta lo siguiente:

cuál es el presupuesto que le fue asignado para el presente ejercicio fiscal 2024 y cuál es la página electrónica o cualquier otra forma a través de la que publica ese sujeto obligado, sus obligaciones en materia de transparencia

Respuesta: Consecuentemente, y con la finalidad de atender de forma oportuna, y realizar adecuadamente la entrega de la información al peticionario, se informa que esta área determinó con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, precepto del siguiente contenido:

Artículo 136. Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante.

Es decir, la información solicitada implica un análisis que esta área podrá realizar de forma directa con el peticionario, con la finalidad que le resulte comprensible, ello evitando realizar un procesamiento adicional que no resulta exigible. Lo anterior, pues al realizar una respuesta únicamente por escrito, no

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA 2022-2024

se podrá atender de la mejor forma posible el derecho a la información del peticionario, ya que se sobrepasa la capacidad técnica del sujeto obligado.

Ahora bien, la entrega de la información solicitada mediante la puesta a disposición resulta optima y necesaria, atendiendo a que el equipo de cómputo y digitalización de esta área se encuentra deteriorado por una sobrecarga de energía, por ese motivo sufrió descomposturas que han retrasado su correcto funcionamiento e impedido recuperar el archivo digital que contenía la información requerida.

Como consecuencia de lo anterior, se sobrepasa la capacidad técnica de este sujeto obligado, y se corre el riesgo de no integrar y remitir de forma correcta y oportuna la información solicitada y con que se cuenta, en el periodo en que debe otorgarse la información.

Con base en lo expuesto, esta oficina determina y pone a su consideración, que resulta de mayor seguridad al peticionario, poner a su disposición en la oficina ubicada en el palacio municipal del área de transparencia, oficina conocida y con la puerta rotulada de unidad de transparencia en un horario de 9:00 am a 3:00 pm, a efecto de que comparezca debidamente identificada y se imponga de forma oportuna de información con que se cuenta, y que no implique un procesamiento, de conformidad con el artículo 126 segundo párrafo de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin que se trascienda derecho alguno del peticionario, máxime que la ley de la presente materia en el estado, establece en su artículo 128 primer párrafo la forma en que se tendrá por cumplido el derecho de dar acceso a la información, al señalar "...ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra...".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"


C. Dioscelina Soledad Andrada
Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de la Heroica
Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca

